



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandados	Inés Calderón de Arciniegas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00458 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1230
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. Aportará la evidencia del correo electrónico de la demandada, pues pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicho requisito establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.
- 2. Acreditará la legitimación de los firmantes en los endosos de **Vive Crédito Kusida S.A.S** y **de Alpha Capital S.A.S**, toda vez que en los certificados de representación legal allegados no se evidencian.
- 3. Allegará Certificados de Representación Legal con no más de tres (3) meses de vigencia, de la **Cooperativa Multiactiva Coproyección, Vive Créditos Kusida S.A.S** y **Alpha Capital S.A.S**,.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 089 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con validez legal en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario.

Código de verificación: **480fdd3dff267a0fa91980047250cb0104182b0d7b3306d131eed2681b0a25ef**
Documento generado en 28/05/2021 10:05:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>